RESOLUCIÓN No. 05- DE 2024

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, y lo consagrado en la Resolución 4016 de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 1625 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. //Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Decreto 249 de 2004 del Gobierno Nacional modificó la estructura interna del SENA y reorganizó las funciones de sus dependencias, estableciendo en su Artículo 25 que *"Los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. (...)* "

Que el Artículo 28 Ibidem determinó que *"La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte la Dirección General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas".*

Que con Resolución No.4016 del 7 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, el SENA reglamentó las Coordinaciones Académicas en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA estableciendo sus funciones y requisitos y delegando en los Subdirectores la facultad de designar al instructor de planta que pueda desempeñarlas.

Que el Artículo 2º de la Resolución 4016 de 2009 determina que "*Las funciones de los Coordinadores Académicos son las establecidas en el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad que esté vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya,* en tanto que en su Artículo 3º señala: "*Podrán ser Coordinadores Académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad (…)".*

Que con Resolución No.1458 del 30 de agosto de 2017, el SENA adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, indicando los requisitos que deben cumplirse para ocupar los empleos públicos de la Entidad y precisando específicamente para el cargo de INSTRUCTOR, que la Coordinación Académica es un área temática perteneciente a la Red Institucional de Pedagogía y, en tal virtud, tiene definido su propio propósito principal, sus funciones esenciales y los requisitos para ejercerla.

Que el propósito principal de la Coordinación Académica en el Manual de Funciones y Competencias Laborales consiste en *"Orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, en pro de la calidad de la formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, normatividad vigente y programación de la oferta educativa".*

Que las funciones esenciales de la Coordinación Académica contempladas en el aludido Manual son las siguientes:

1) *Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias*

laborales, Administración Educativa y Diseño Curricular. 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción; 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación; 4. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento; 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos. 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa; 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices; 8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los Instructores; 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el (los) equipo (s) ejecutor (es) de proyecto (s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento; 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular. 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo; 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro; 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro. 15. Participar en los procesos de evaluación de los instructores que coordina, de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo".

Que los requisitos de experiencia y de formación para ser Coordinador Académico, son los siguientes:

***1)** Certificado de Aptitud Profesional de instructor SENA Área Ocupacional 41: Ocupaciones profesionales en ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religiosa. Grupo 413: Instructores de formación para el trabajo Subgrupo 4131: profesores e instructores de formación para el trabajo y 48 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. 2) Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 36 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Instructor**. 3)** Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 30 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor y **4)** Título Profesional Universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 24 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. // Tarjeta profesional en todos los casos exigidos por la ley".*

Que mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2024 remitido al Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Antioquia, el Centro Textil y de Gestión Industrial solicitó asignar funciones de Coordinación Académica mediante resolución al señor **EMERIO DE JESÚS CORREA CORREA**, Instructor G20 identificado con cédula de ciudadanía No.71.676.482, quien tiene asignada actualmente por sede de trabajo la ciudad de Medellín, solicitud que expresa que se requiere para que coordine los "Programas Especiales" del Centro relacionados con *articulación con la media, SENA Emprende Rural, CampeSENA, virtualidad y etapa productiva*, precisando además que se le fije como sede de trabajo el Municipio de Gómez Plata en el Departamento de Antioquia.

Que respecto de la sede de trabajo propuesta, la Resolución No.1-00904 del 31 de mayo de 2023, por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA, señala que para el Centro Textil y de Gestión Industrial de la Regional Antioquia las siguientes son las sedes de trabajo autorizadas para el cumplimiento de las diferentes acciones institucionales que deban desarrollar sus servidores públicos: Medellín, Ituango, Santa Rosa de Osos, Yarumal y San Pedro de los Milagros, por lo que se infiere que el Municipio de Gómez Plata solicitado como sede de trabajo para la nueva Coordinación Académica, no es viable fijarla en la presente resolución.

Que en atención a previa consulta hecha por el Centro Textil y de Gestión Industrial en enero de 2024, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Instructores de la Dirección de Formación Profesional del SENA, mediante C.I.01-9-0224-010627 del 24 de febrero de 2024, respondió:

RESOLUCIÓN No. 05- DE 2024

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación

"En los numerales 1 y 2 del Artículo 207 del Decreto 249 de 2004 se establece, entre otras, como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de lo sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados (…). Según la Resolución 04016 de 2009 se establece, entre otros, que por cada 30 instructores de planta se podrá asignar a un (1) instructor de planta funciones de Coordinación Académica; de igual forma que para determinar el numero total de instructores con funciones de Coordinación Académica por cada Centro de Formación, se debe tomar el número total de instructores de planta y dividirlo en treinta (30); si quedare un número de instructores igual o mayor a quince (15), el Centro de Formación podrá tener un coordinador más; si la fracción es menor a quince (15) instructores, se distribuirán entre los Coordinadores Académicos asignados, a juicio del Subdirector de Centro. (…). Revisada la planta de personal del Centro de Formación con corte a enero, se evidencian 47 instructores de planta, vacantes (sic) de instructor provistas. Al dividir el total de instructores de planta por 30, se establece que deberían asignarse dos (2) Coordinadores Académicos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 4º de la Resolución 04016 de 2009. Revisada la nómina del mismo mes para este Centro de Formación, se registran tres (3) instructores con prima de coordinación asignadas mediante resolución. Según el parágrafo 3º del Artículo 4º de la Resolución 04016 de 2009, aquellos Centros de Formación que cuenten con subsede en ciudad o municipio diferente a la sede principal del Centro y que en ésta se atienda como mínimo el 10% del total de la meta anual de formación del Centro, podrán designar de entre los instructores de esa subsede, un coordinador académico para la misma (…). Revisada la Resolución No.1-000904 de 2022 por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA, el Centro de Formación registra atención en el Municipio de Santa Rosa de Osos por 7.567º aprendices que equivalen a un porcentaje del 19% de los aprendices que se atienden en esta sede con respecto a 39.586 del total de aprendices atendidos por el Centro de Formación, por lo que es viable aplicar lo aquí estipulado. Según el parágrafo 4º, los Centros de Formación que cuenten con jornada académica en fines de semana, nocturna y madrugada, podrán designar un Coordinador Académico adicional para las tres (3) jornadas; revisando el reporte PE04 de diciembre de 2023, se registraron 39.586 aprendices en modalidad presencial, no se registran aprendices en jornada madrugada, por lo que no se evidencia la necesidad de asignación de un coordinador adicional para estas jornadas. Según el parágrafo 5º, cada Centro de Formación podrá designar un (1) Coordinador Académico más para la atención de los siguientes programas: integración con la media, jóvenes rurales, desplazados y normalización y certificación por competencias. Revisado el informe PE04 de diciembre de 2023 se encuentran 5.630 aprendices asociados al programa de articulación con la media, por lo que se requiere un coordinador adicional (…) teniendo en cuenta los criterios de asignación de coordinadores estipulados en la Resolución 04016 de 2009, se evidencia que el Centro requiere cuatro (4) Coordinaciones Académicas, de los cuales en la nómina del mes de enero de 2023 aparecen asignados tres (3). En este sentido desde la Dirección de Formación Profesional consideramos que la solicitud de creación de una nueva Coordinación Académica obedece a los criterios estipulados en la Resolución 04016 de 2009" (Subrayas propias).

Que tal y como queda dicho, al margen de las demás alternativas que ofrece la norma como base para la asignación de funciones de Coordinación Académica en los Centros, el Parágrafo 5º de la Resolución 4016 de 2009 establece que puede designarse a un (1) Coordinador Académico más cuando se trate de la atención de los siguientes programas específicos: *integración con la media, jóvenes rurales, desplazados* ***y*** *normalización y certificación de competencias,* por lo que la designación de un instructor con funciones de Coordinador Académico para dichas programas, lo habrá de ser no solo para la totalidad de los enumerados como lo señala la norma sino para los específicamente descritos y no para otros diferentes.

Que la asignación de funciones de Coordinación Académica implica el reconocimiento de una prima de coordinación equivalente al 20% de la asignación básica mensual que devengue su titular, para lo cual el Centro Textil y de Gestión Industrial ha obtenido certificado emitido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto en la Dirección General el 10 de mayo de 2024 en el que hacen constar que cuentan con disponibilidad presupuestal para ello.

Que con base en tales consideraciones y habiendo verificado la formación académica y la experiencia del señor **EMERIO CORREA CORREA,** quien acredita títulos de C.A.P. como Mecánico de Máquinas de Hilanderías, Técnico Textil y Tecnología Textil y una vinculación al SENA como instructor al SENA desde 1994, se determina que puede asumir funciones de Coordinador Académico en el Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín,

RESOLUCIÓN No. 05- DE 2024

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a partir del 1º de junio de 2024 funciones de Coordinación Académica para los programas especiales de articulación con la media, jóvenes rurales, desplazados y normalización y certificación de competencias en el Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín, al señor **EMERIO CORREA CORREA,** Instructor Grado 20 - IDP 930, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.71.676.482.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a cargo del instructor **EMERIO CORREA CORREA** a partir del 1º de junio de 2024 en su calidad de Coordinador Académico del Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín, a los instructores de planta asociados a los programas especiales de articulación con la media, jóvenes rurales, desplazados y normalización y certificación de competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones a desempeñar por el señor **EMERIO CORREA CORREA** son las indicadas en la Resolución No.4016 de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, así como las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del SENA al interior del cual la Coordinación Académica es una de las áreas temáticas que componen la Red Institucional de Pedagogía, área y red a las cuales queda entonces asociado a partir del 1º de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a favor del señor **EMERIO CORREA CORREA** el reconocimiento de una prima mensual de coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza como Coordinador Académico en el Centro Textil y de Gestión Industrial, prima que no constituye factor salarial para ningún efecto legal y que se pagará con cargo al CDP No.8524 del 10 de enero de 2024 y en virtud del certificado emitido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección General de fecha 10 de mayo de 2024 con el cual se confirma la disponibilidad presupuestal para ello, certificado que hace parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al instructor designado como Coordinador Académico, a los instructores de planta que quedan a su cargo, al Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Antioquia, a la Dirección de Formación Profesional y a la Escuela Nacional de Instructores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del 1º de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E) Centro Textil y de Gestión Industrial

Vo.Bo: Patricia Aristizábal Correa
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

Elaboró: Beatriz Elena Zapata Sierra
Técnico Grupo Gestión del Talento Humano